JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" Nit. 860.014.040-6, contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO CC. 7.718.492. Radicación 41001-41-89-004-2021-00088-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82** y **422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" Representada legalmente por el señor Jorge Omar Bello Escobar, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra JAIME ALEXANDER OTALORA FORERO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE No 328464

1.1.- $24.707.149.00, más los intereses moratorios desde el **24** de **noviembre** de **2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- $5.205.022.00, por concepto de intereses corrientes.

1.3.- $98.433.00, por concepto de seguro.

1.4.- $1.791.589.00, por otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

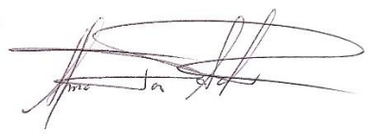

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -